

Informe al señor Juez: pasa el proceso a despacho con memorial solicitando la entrega de depósitos judiciales Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)
Auto sustanciación No. 2360
Rad. 031-2010-00492-00**

De acuerdo con el informe que antecede y en atención a la solicitud del demandado que solicita la entrega de títulos como excedentes que se encuentren a su nombre y dice que anexa "copia de la terminación del proceso" revisado el expediente se observa que dicho proceso no se encuentra terminado que se por solicitud de la parte demandante se levantó la medida de embargo que pesaba sobre el salario del demandado señor RAMON ARMANDO BARRRA VENTE, en virtud de eso hasta el momento no se puede determinar si hay o no excedentes, razón por la cual el despacho no accederá a entregar depósitos judiciales.

A su turno la demandante solicita la de terminación por pago total de la obligación condicionada a la entrega de los títulos judiciales el juzgado procederá de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. "Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)".

Revisado el presente proceso se observa que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y costas, este despacho ordenara la entrega de títulos por el valor **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE \$689.881**, constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos

TITULOS SOLICITADOS	VALOR
469030001860657	\$689.881,00

Una vez se tenga conocimiento del pago efectivo de los depósitos a favor del demandante se procederá a resolver la terminación del proceso. En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado 031 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante MARLYN MORENO DURAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.505.225, los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso, por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE \$689.881**, constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos

TITULOS SOLICITADOS	VALOR
469030001860657	\$689.881,00

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 031-2010-00492-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 de junio de 2016
ANA GABRIELA GALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: pasa el proceso a despacho con memorial solicitando la entrega de depósitos judiciales Sírvese proveer. Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)
Auto sustanciación No. 2358
Rad. 033-2012-00215-00**

De acuerdo con el informe que antecede y en atención a la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte demandante, el juzgado procederá de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)”*.

Revisado el presente proceso se observa que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y costas, este despacho ordenara la entrega de títulos por el valor **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE \$768.950**, constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos

TITULOS SOLICITADOS	VALOR
4069030001770899	\$ 384.475,00
4069030001782088	\$ 384.475,00
TOTAL	\$ 768.950,00

En virtud de lo anterior, el juzgado

.RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 033 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante SI S.A., a través de su apoderada con facultad para recibir Dra. **ROCIO ARDILA ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66819180, los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso, por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE \$768.950**, representados en los siguientes títulos

TITULOS SOLICITADOS	VALOR
4069030001770899	\$ 384.475,00
4069030001782088	\$ 384.475,00
TOTAL	\$ 768.950,00

NOTIFÍQUESE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

Rad. 033-2012-00215-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 093, de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de junio de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaría

Informe al señor Juez: pasa el proceso a despacho con memorial solicitando la entrega de depósitos judiciales Sírvasse proveer. Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)
Auto sustanciación No. 2368
Rad. 010-2013-00307-00**

De acuerdo con el informe que antecede y en atención a la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte demandante, el juzgado procederá de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)”*.

Revisado el presente proceso se observa que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito por \$4.911.394.68 y costas \$339.880, este despacho ordenara la entrega de títulos hasta por el valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE \$5.251.274.68**, constituidos por cuenta de este proceso.

Teniendo en cuenta que con la orden anterior se cubre el valor del crédito y costas se requerirá a las partes para que aporten una liquidación actualizada, teniendo en cuenta que hay títulos suficientes para cubrir la obligación.

Finalmente, la Dra. **TATIANA LUNA ARCE** solicita reconocimiento de dependencia judicial para **DIANA MARCELA CASTAÑO COLORADO** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.144.142.587 y como quiera que se anexó el certificado en donde consta que el designado es estudiante de derecho, cumpliendo los requisitos de los Artículos 26 y 27 del Decreto 196 del 1971. Este despacho aceptara la autorización de dependencia. En virtud a lo anterior, el Juzgado

.RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado 010 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, a través de su apoderada con facultad para recibir Dra. **TATIANA LUNA ARCE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.666.494, títulos hasta por el valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE \$5.251.274.68**, constituidos por cuenta de este proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que aporten liquidación actualizada.

TERCERO: TENER COMO DEPENDIENTE JUDICIAL en el presente proceso a **DIANA MARCELA CASTAÑO COLORADO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
En Estado No. 093 de hoy se notificó a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 de junio de 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: pasa el proceso a despacho con memorial solicitando la entrega de depósitos judiciales Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)
Auto sustanciación No. 2362
Rad. 010-2014-00033-00

De acuerdo con el informe que antecede y en atención a la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte demandante, el juzgado procederá de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *"Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)"*.

Revisado el presente proceso se observa que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y costas, este despacho ordenara la entrega de títulos por el valor **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$1.439.754**, constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos

TITULOS SOLICITADOS	VALOR
469030001676784	706940
469030001746779	732814
TOTAL A ENTREGAR	\$ 1.439.754,00

En virtud de lo anterior, el juzgado

.RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 010 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE, a través de su apoderada con facultad para recibir Dra. **LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.603.730, los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso, por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$1.439.754**, constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos

TITULOS SOLICITADOS	VALOR
469030001676784	706940
469030001746779	732814
TOTAL A ENTREGAR	\$ 1.439.754,00

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ
Rad. 010-2014-00033-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de junio de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: pasa el proceso a despacho con memorial solicitando la entrega de depósitos judiciales Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)
Auto sustanciación No. 2370
Rad. 005-2012-00395-00**

De acuerdo con el informe que antecede y en atención a la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte demandante, el juzgado procederá de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *"Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)"*.

Revisado el presente proceso se observa que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y costas, este despacho ordenara la entrega de títulos por el valor **SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE \$603.639**, constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos

TITULO	VALOR
469030001344564	\$42.606,00
469030001354881	\$69.589,00
469030001370933	\$139.238,00
469030001381875	\$140.339,00
469030001389589	\$127.208,00
469030001400747	\$84.659,00
TOTAL TITULOS POR ENTREGAR	\$603.639,00

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 005 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante LIBARDO TRIVIÑO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6512783, los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso, por valor de **SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE \$603.639**, constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos

TITULO	VALOR
469030001344564	\$42.606,00
469030001354881	\$69.589,00
469030001370933	\$139.238,00
469030001381875	\$140.339,00
469030001389589	\$127.208,00
469030001400747	\$84.659,00
TOTAL TITULOS POR ENTREGAR	\$603.639,00

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

Rad. 005-2012-00395-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 093 de hoy se notificó a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 de junio de 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaría

Informe al señor Juez: el demandado dentro del presente proceso solicita se ordene el levantamiento del gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble 370-34380, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Auto sustanciación No. 2379

Rad. 030-2007-00505-00

De acuerdo con el informe que antecede y en atención a la solicitud que hace el demandando, revisado el expediente se observa que el proceso se encuentra terminado y en dicho auto no se hizo mención del levantamiento del gravamen hipotecario, se ordenara librar exhorto dirigido a la Notaria Novena del círculo de Cali así mismo se ordenara el desglose de los siguientes documentos cesión de crédito y copia autentica del auto que acepta la cesión de crédito.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

.RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE la cancelación del gravamen hipotecario del inmueble de matrícula 370-34380 ubicado en la carrera 25 No. 6-29 de la ciudad de cali,

LIBRAR Exhorto dirigido a la Notaría 9 del Círculo de Cali, cancelando el gravamen hipotecario que recae sobre los bienes inmuebles distinguidos con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-34380 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos De Cali, el cual fue constituido a favor de CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR entidad que fue absorbida por el BANCO BBVA.

POR SECRETARIA librese el exhorto respectivo.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de junio de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: el Juzgado 7 Civil Municipal de Cali, remite la copia de las comunicaciones de la orden de pago de los depósitos judiciales. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)
Auto sustanciación No. 2376
Rad. 007-2010-00555-00

De acuerdo con el informe que antecede y teniendo en cuenta la documentación remitida por el Juzgado 7 Civil Municipal de Cali, donde informa que ha realizado pago de títulos a favor del demandante. En virtud de lo anterior, el juzgado

.RESUELVE:

AGREGAR, la comunicación de la orden de pago de depósitos judiciales, enviada por el Juzgado 07 Civil Municipal de Cali

NOTIFÍQUESE.

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de junio de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: pasa el proceso a despacho con memorial solicitando la entrega de depósitos judiciales Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)
Auto sustanciación No. 2359
Rad. 032-2012-00537-00

De acuerdo con el informe que antecede y en atención a la solicitud de terminación que presenta el demandado, revisado el proceso se observa que hay títulos suficientes para cancelar la totalidad de la obligación, pero la solicitud debe estar adecuada a lo dispuesto en el artículo 461 inc. 2 *"Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"*.

Lo anterior teniendo en cuenta que la liquidación tiene corte a junio de 2013 y que ya se ha entregado al demandante la suma de \$983.152- en depósitos judiciales, razón por la cual se requerirá para que aporten liquidación de crédito actualizada y en la cual se deben tener en cuenta como abonos los depósitos entregados.

En virtud de lo anterior, el juzgado

.RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la entrega de títulos y posterior terminación del proceso por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR AL DEMANDADO para que atempere su solicitud con lo dispuesto en el artículo 461 inciso 2.

TERCERO: REQUERIR A LAS PARTES para que aporten liquidación de crédito actualizada.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 032-2012-00537-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de junio de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: pasa el proceso a despacho con memorial presentado por la parte demandada donde solicita se haga la liquidación de crédito y posterior se haga entrega de los títulos judiciales a favor de la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Auto sustanciación No. 2374

Rad. 010-2014-00333-00

De acuerdo con el informe que antecede y en atención a la solicitud realizada por la parte demandada, donde aporta una serie de comunicaciones con la entidad demandante y pide se haga la liquidación de crédito y posteriormente se entreguen los depósitos judiciales, este despacho agregara las comunicaciones al expediente para ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno, con respecto a que el despacho haga la liquidación del crédito, no se accederá teniendo en cuenta que esa es una carga de las partes tal como lo indica el artículo 446 del C.G.P., incluso en auto anterior se requirió para que fuera aportada y aun las partes no han dado cumplimiento.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a hacer la liquidación del crédito por parte del Juzgado.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 02 de febrero de 2016 (fl.38).

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

Rad. 010-2014-00333-00

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de junio de 2016

ANA GABRIELA CALDÓN ENRIQUEZ
Secretaría

Informe al señor Juez: pasa el proceso a despacho con memorial solicitando la relación de los descuentos realizados al demandado en virtud del embargo del salario. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)
Auto sustanciación No. 2371
Rad. 006-2013-00744-00

De acuerdo con el informe que antecede y en atención a la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante, se consulta la página web del Banco Agrario y se tiene que al demandado **PEDRO VALDERRAMA BEDOYA** el pagador ha venido realizando los descuentos del salario desde diciembre de 2013, se pone en conocimiento de la parte la relación de títulos existentes.

En virtud de lo anterior, el juzgado

.RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la relación de títulos que se encuentran por cuenta de este proceso en virtud del embargo del salario devengado por **PEDRO VALDERRAMA BEDOYA**.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 006-2013-00744-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de junio de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: el Juzgado 8 Civil Municipal de Cali, remite la copia de las comunicaciones de la orden de pago de los depósitos judiciales. Sírvese proveer. Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)
Auto sustanciación No. 2377
Rad. 008-2008-00808-00

De acuerdo con el informe que antecede y teniendo en cuenta la documentación remitida por el Juzgado 8 Civil Municipal de Cali, donde informa que ha realizado pago de títulos a favor del demandante. En virtud de lo anterior, el juzgado

.RESUELVE:

AGREGAR, la comunicación de la orden de pago de depósitos judiciales, enviada por el Juzgado 08 Civil Municipal de Cali

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de junio de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: el Juzgado 15 Civil Municipal de Cali, remite la copia de las comunicaciones de la orden de pago de los depósitos judiciales. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)
Auto sustanciación No. 2378
Rad. 015-2008-00580-00

De acuerdo con el informe que antecede y teniendo en cuenta la documentación remitida por el Juzgado 15 Civil Municipal de Cali, donde informa que ha realizado pago de títulos a favor del demandante. En virtud de lo anterior, el juzgado

.RESUELVE:

AGREGAR, la comunicación de la orden de pago de depósitos judiciales, enviada por el Juzgado 15 Civil Municipal de Cali

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de junio de 2016

ANA GABRIELA CAJAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgado de Ejecución de Sentencias Municipales
Cali
Cali, junio 20 de 2016

Informe al señor Juez: pasa el proceso a despacho con memorial solicitando la entrega de depósitos judiciales Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)
Auto sustanciación No. 2369
Rad. 013-2013-00587-00

De acuerdo con el informe que antecede y en atención a la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte demandante, quien aporta una relación de títulos, revisada el expediente y la página web del Banco agrario tenemos que hay títulos ya fueron pagados a la parte demandante, razón por la cual el Juzgado se abstendrá de ordenar pago a los siguientes depósitos:

TITULOS	FECHA DE PAGO	VALOR	TITULOS	FECHA DE PAGO	VALOR
469030001632215	10/05/2016	\$205.811,00	469030001701287	10/05/2016	\$213.320,00
469030001641698	10/05/2016	\$205.811,00	469030001711574	10/05/2016	\$213.320,00
469030001654218	10/05/2016	\$205.811,00	469030001722575	10/05/2016	\$213.320,00
469030001668197	10/05/2016	\$233.881,00	469030001733503	10/05/2016	\$213.320,00
469030001668797	10/05/2016	\$205.811,00	469030001744205	10/05/2016	\$213.320,00
469030001680974	10/05/2016	\$205.811,00	469030001745064	10/05/2016	\$242.440,00
469030001689018	10/05/2016	\$213.320,00	469030001757709	10/05/2016	\$213.320,00
TITULOS PAGADOS AL DEMANDANTE \$2,998,616					

Ahora bien con respecto a los demás títulos judiciales solicitados, el juzgado procederá de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *"Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)"*.

Revisado el presente proceso se observa que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y costas, este despacho ordenara la entrega de títulos por el valor **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE \$2.220.136**, constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos

TITULOS SOLICITADOS	VALOR	TITULOS SOLICITADOS	VALOR
469030001770204	\$213.320,00	469030001816062	\$213.320,00
469030001781372	\$213.320,00	469030001827123	\$227.774,00
469030001795963	\$213.320,00	469030001839752	\$227.774,00
469030001805794	\$213.320,00	469030001858783	\$227.774,00
469030001805795	\$242.440,00	469030001869322	\$227.774,00
TOTAL TITULOS POR ENTREGAR \$2,220,136			

Una vez se tenga conocimiento del pago efectivo de los depósitos a favor del demandante se procederá a resolver la terminación del proceso. En virtud de lo anterior, el juzgado

.RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a entregar a la parte demandante los depósitos judiciales por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. \$2.998.616, por haberse efectuado el pago.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado 013 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante COOPERATIVA GENESIS COOPGENESIS, a través de su apoderada con facultad para recibir Dr. **VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.300.301, los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE \$2.220.136**, constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos

TITULOS SOLICITADOS	VALOR	TITULOS SOLICITADOS	VALOR
469030001770204	\$213.320,00	469030001816062	\$213.320,00
469030001781372	\$213.320,00	469030001827123	\$227.774,00
469030001795963	\$213.320,00	469030001839752	\$227.774,00
469030001805794	\$213.320,00	469030001858783	\$227.774,00
469030001805795	\$242.440,00	469030001869322	\$227.774,00
TOTAL TITULOS POR ENTREGAR \$2,220,136			

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 013-2013-00587-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de junio de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
 Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
 Civilista
 Gabriela Calad Enri
 SECRETARIA

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito, se encuentra pendiente resolver su aprobación adicionalmente el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de depósitos judiciales Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)
Auto interlocutorio No. 3204
Rad. 016-2015-00143-00

De acuerdo con el informe que antecede y en atención la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se advierte que aunque la misma no fue objetada, esta no será aprobada, como quiera se observa que se liquidan los intereses de mora fueron liquidados a una tasa superior a la fijada por la superintendencia bancaria.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito fundamentado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., así:

RESOLUCION	DIAS MES	T.I.ANUAL	T.I.MENSUAL	M.T.I. ANUAL	M.T.I.MENSUAL	CAPITAL	DIAS MES	INTERESES CTE.	INTERESES DE MORA	ABONOS
1707	oct-14	31	19,17%	1,4722%	28,76%	2,1285%	\$ 5.642.839,00	11	\$ 30.461	\$ -
1707	nov-14	30	19,17%	1,4722%	28,76%	2,1285%	\$ 5.642.839,00	30	\$ 83.076	\$ -
1707	dic-14	31	19,21%	1,4751%	28,82%	2,1325%	\$ 5.642.839,00	31	\$ 86.011	\$ -
2359	ene-15	31	19,21%	1,4751%	28,82%	2,1325%	\$ 5.642.839,00	15	\$ 41.618	\$ -
2359	feb-15	28	19,21%	1,4751%	28,82%	2,1325%	\$ 5.642.839,00	19		\$ 81.654
2359	feb-15	28	19,21%	1,4751%	28,82%	2,1325%	\$ 5.642.839,00	9		\$ 38.678
2359	mar-15	31	19,37%	1,4864%	29,06%	2,1483%	\$ 5.642.839,00	31		\$ 121.226
369	abr-15	30	19,37%	1,4864%	29,06%	2,1483%	\$ 5.642.839,00	30		\$ 121.226
369	may-15	30	19,37%	1,4864%	29,06%	2,1483%	\$ 5.642.839,00	30		\$ 121.226
369	jun-15	30	19,26%	1,4786%	28,89%	2,1374%	\$ 5.642.839,00	30		\$ 120.612
913	jul-15	31	19,26%	1,4786%	28,89%	2,1374%	\$ 5.642.839,00	31		\$ 120.612
913	ago-15	31	19,26%	1,4786%	28,89%	2,1374%	\$ 5.642.839,00	31		\$ 120.612
913	sep-15	30	19,33%	1,4836%	29,00%	2,1444%	\$ 5.642.839,00	30		\$ 121.003
1341	oct-15	31	19,33%	1,4836%	29,00%	2,1444%	\$ 5.642.839,00	31		\$ 121.003
1341	nov-15	30	19,33%	1,4836%	29,00%	2,1444%	\$ 5.642.839,00	30		\$ 121.003
1341	dic-15	31	19,68%	1,5084%	29,52%	2,1789%	\$ 5.642.839,00	31	\$ 87.951	\$ 122.954
TOTAL INTERESES DE CORRIENTES									\$329.118	\$ -
INTERESES DE MORA										\$1.331.810
CAPITAL										\$ 5.642.839,00
TOTAL INTERESES DE CORRIENTES										\$ 329.117,52
INTERESES DE MORA										\$ 1.331.810,06
TOTAL										\$ 7.303.766,59

En atención a la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte demandante, el juzgado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. "Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)". Se abstendrá de entregar los títulos hasta tanto quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de crédito.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito, allegada por el apoderado judicial de la parte actora, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta proveído, la cual quedara así:

CAPITAL	\$ 5.642.839,00
TOTAL INTERESES DE CORRIENTES	\$ 329.117,52
INTERESES DE MORA	\$ 1.331.810,06
TOTAL	\$ 7.303.766,58

SEGUNDO: EN VIRTUD de lo anterior, **APROBAR** la liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

TERCERO: UNA VEZ EJECUTORIADO, remitir el proceso a despacho para resolver la solicitud de entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad/ 016/2015-00143-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de junio de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: pasa el proceso a despacho con memorial solicitando la entrega de depósitos judiciales Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)
Auto sustanciación No. 2372
Rad. 004-2009-01331-00

De acuerdo con el informe que antecede y en atención a la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte demandante, el juzgado procederá de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)”*.

Revisado el presente proceso se observa que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito \$4.818.483.49 y costas \$313.490, este despacho ordenara la entrega de títulos hasta por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE \$5.131.973.49**, constituidos por cuenta de este proceso, adicionalmente se requerirá a la parte para que allegue la liquidación del crédito actualizada para hacer efectivo el pago de la obligación.

La representante de la Cooperativa, autoriza al Dr. **FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ**, para **RETIRE LOS TÍTULOS JUDICIALES** ordenados a favor de la entidad demandante, este despacho considera que se encuentran reunidos los presupuestos contenidos en el artículo 74 del C.G.P. y procederá a aceptar la solicitud.

Finalmente, con respecto a la terminación, se requerirá a la parte demandada para que adecue la solicitud de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 inciso 2: *“Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*, una vez se dé por terminado el proceso se entregara a favor del demandado los títulos como excedentes del pago de la obligación.

En virtud de lo anterior, el juzgado

.RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado 004 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI LTDA. identificada con el NIT No. 890201051-8, los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso, por valor de títulos hasta por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE \$5.131.973.49**.

SEGUNDO:OFICIAR a la oficina de judicial, a fin de que se sirva hacer entrega al Dr. **FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.144.033.702, quien se encuentra autorizado para que **RETIRE LOS TÍTULOS JUDICIALES** por valor de **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS**

M/CTE \$5.131.973.49. a favor de la entidad **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI LTDA COOBOLARQUI.**

TERCERO: NO ACCEDER a decretar la terminación del proceso y la entrega de títulos a favor del demandado por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: REQUERIR AL DEMANDADO para que atempere su solicitud con lo dispuesto en el artículo 461 inciso 2.

QUINTO: REQUERIR A LAS PARTES para que aporten liquidación de crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE

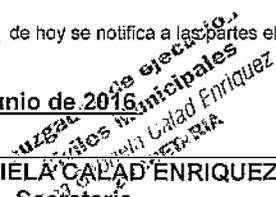

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 004-2009-D1331-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de junio de 2016



ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: pasa el proceso a despacho con memorial solicitando la entrega de depósitos judiciales Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)
Auto sustanciación No. 2373
Rad. 001-2008-00902-00

De acuerdo con el informe que antecede y en atención a la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte demandante, el juzgado procederá de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)”.*

Revisado el presente proceso se observa que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y costas, este despacho ordenara la entrega de títulos por el valor **QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE \$15.050.790**, constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos

TITULOS SOLICITADOS	VALOR	TITULOS SOLICITADOS	VALOR	TITULOS SOLICITADOS	VALOR
469030001496557	\$475.628,00	469030001673551	\$488.134,00	469030001777071	\$779.396,00
469030001514452	\$475.628,00	469030001686335	\$341.694,00	469030001786266	\$779.396,00
469030001534332	\$475.628,00	469030001695147	\$423.049,00	469030001798663	\$779.396,00
469030001545108	\$348.794,00	469030001710554	\$482.464,00	469030001811096	\$779.396,00
469030001581722	\$211.481,00	469030001718074	\$506.916,00	469030001822411	\$519.597,00
469030001591449	\$187.697,00	469030001731281	\$779.396,00	469030001832974	\$675.477,00
469030001603497	\$187.697,00	469030001740379	\$779.396,00	469030001853574	\$815.788,00
469030001649931	\$488.134,00	469030001753549	\$779.396,00	469030001862913	\$815.788,00
469030001661829	\$488.134,00	469030001764393	\$779.396,00	469030001872975	\$407.894,00
TOTAL TITULOS POR ENTREGAR \$15,050,790					

En virtud de lo anterior, el juzgado

.RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado 001 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, a través de su apoderada con facultad para recibir Dra. **TATIANA LUNA ARCE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1130666494, los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso, por valor de **QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE \$15.050.790**, constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos

TITULOS SOLICITADOS	VALOR	TITULOS SOLICITADOS	VALOR	TITULOS SOLICITADOS	VALOR
469030001496557	\$475.628,00	469030001673551	\$488.134,00	469030001777071	\$779.396,00
469030001514452	\$475.628,00	469030001686335	\$341.694,00	469030001786266	\$779.396,00
469030001534332	\$475.628,00	469030001695147	\$423.049,00	469030001798663	\$779.396,00
469030001545108	\$348.794,00	469030001710554	\$482.464,00	469030001811096	\$779.396,00
469030001581722	\$211.481,00	469030001718074	\$506.916,00	469030001822411	\$519.597,00
469030001591449	\$187.697,00	469030001731281	\$779.396,00	469030001832974	\$675.477,00

469030001803497	\$187.697,00	469030001740379	\$779.396,00	469030001853574	\$815.788,00
469030001649931	\$488.134,00	469030001753549	\$779.396,00	469030001862913	\$815.788,00
469030001661829	\$488.134,00	469030001764393	\$779.396,00	469030001872975	\$407.894,00
TOTAL TITULOS POR ENTREGAR \$15,050,790					

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 001/2008-00902-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de junio de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
 Secretaria

Informe al señor Juez: pasa el proceso a despacho con memorial solicitando la entrega de depósitos judiciales Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Auto sustanciación No. 2367

Rad. 006-2009-00541-00

De acuerdo con el informe que antecede y en atención a la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte demandante, quien aporta una relación de títulos, revisada el expediente y la página web del Banco agrario tenemos que hay títulos ya fueron pagados a la parte demandante, razón por la cual el Juzgado se abstendrá de ordenar pago a los siguientes depósitos:

TÍTULOS	FECHA DE PAGO	VALOR	TÍTULOS	FECHA DE PAGO	VALOR
469030001701765	20/04/2016	\$ 187.993,00	469030001744669	20/04/2016	\$ 187.993,00
469030001712048	20/04/2016	\$ 187.993,00	469030001758151	20/04/2016	\$ 187.993,00
469030001721623	20/04/2016	\$ 187.993,00	469030001770653	20/04/2016	\$ 187.993,00
469030001733971	20/04/2016	\$ 187.993,00	469030001781828	20/04/2016	\$ 187.993,00
TÍTULOS PAGADOS AL DEMANDANTE \$ 1,503,944					

Ahora bien con respecto a los demás títulos judiciales solicitados, el juzgado procederá de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriada el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)”*.

Revisado el presente proceso se observa que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y costas, este despacho ordenara la entrega de títulos por el valor **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE \$1.366.839**, constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos

TÍTULOS SOLICITADOS	VALOR	TÍTULOS SOLICITADOS	VALOR
469030001795443	\$ 187.993,00	469030001839931	\$ 200.715,00
469030001804755	\$ 187.993,00	469030001858208	\$ 200.715,00
469030001816321	\$ 187.993,00	469030001869515	\$ 200.715,00
469030001826529	\$ 200.715,00	TOTAL TÍTULOS POR ENTREGAR	\$1.366.839,00

El Juzgado 06 Civil Municipal de Cali, allega la comunicación de la orden de pago de depósitos judiciales, los cuales se agregaran al proceso

En virtud de lo anterior, el juzgado

.RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a entregar a la parte demandante los depósitos judiciales por valor de UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. \$1.503.944, por haberse efectuado el pago.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado 06 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante **COOPCENTER COOPERATIVA CENTRAL DE EMPLEADOS REGIONALES**, a través de su apoderada con facultad para recibir Dr. **JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.747.521, los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso, por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE \$1.366.839**, constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos

TITULOS SOLICITADOS	VALOR	TITULOS SOLICITADOS	VALOR
469030001795443	\$ 187.993,00	469030001839931	\$ 200.715,00
469030001804755	\$ 187.993,00	469030001858208	\$ 200.715,00
469030001816321	\$ 187.993,00	469030001869515	\$ 200.715,00
469030001826529	\$ 200.715,00	TOTAL TITULOS POR ENTREGAR	\$1.366.839,00

TERCERO: AGREGAR, la comunicación de la orden de conversión de depósitos judiciales, enviada por el Juzgado 06 Civil Municipal de Cali

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 006-2009-00541-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de junio de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
 Secretaria

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, la parte demandada solicita la terminación del proceso y aporta copia de las consignaciones para el pago de la obligación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)
Auto sustanciación No. 2348
Rad. 034-2012-00138-00**

Dentro del presente proceso, la demandada solicita la terminación por pago total de la obligación y aporta la copia de las consignaciones del pago del valor de la liquidación del crédito y costas.

El juzgado procederá de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *"Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)"*.

Revisado el presente proceso se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y costas, se ordenara la entrega de los títulos por el valor **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE \$6.828.256**, constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos:

CUENTA DEL JUZGADO	TITULOS SOLICITADOS	VALOR
5 ejecucion	469030001847009	\$ 6.500.000,00
10 ejecucion	469030001883997	\$ 328.256,00
TOTAL		\$ 6.828.256,00

Para lo cual se oficiara a cada juzgado para que realice el pago a favor de la parte demandante

con respecto a la terminación, se requerirá a la parte demandada para que adecue la solicitud de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 inciso 2: *"Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"*.

Finalmente, se observa que dentro del presente proceso, se liquidó y corrió traslado de la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 Numeral 1 y artículo 446, numeral 1 en concordancia con el art. 110 del C.G.P.

En atención a que las partes dentro del término legal, no formularon objeción a la liquidación de costas, el juzgado procederá a aprobarlas por estar ajustadas a derecho En virtud de lo anterior.

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecucion de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante, **JOSE OTILIO ESTACIO CORTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.967.785, el titulo No. 469030001847009 constituido por cuenta de este proceso, por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE \$6.500.000-**.

SEGUNDO: OFICIAR a la secretaria de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante, **JOSE OTILIO ESTACIO CORTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.967.785, el título No. 469030001883997 constituido por cuenta de este proceso, por valor de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE \$328.256-** dinero consignado en la cuenta de este despacho.

TERCERO: APROBAR, la anterior liquidación de costas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446, numeral 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 034-2012-00138-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de junio de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali
Gabriela Calad Enriquez

Informe al señor Juez: pasa el proceso a despacho con memorial solicitando la entrega de depósitos judiciales Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)
Auto sustanciación No. 2361
Rad. 015-2011-00708-00**

De acuerdo con el informe que antecede y en atención a la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte demandante, el juzgado procederá de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *"Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)"*.

Revisado el presente proceso se observa que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y costas, este despacho ordenara la entrega de títulos por el valor **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE \$2.292.671**, constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos

TITULOS SOLICITADOS	VALOR	TITULOS SOLICITADOS	VALOR
469030001245080	\$ 106.541,00	469030001357897	\$ 125.577,00
469030001255565	\$ 125.577,00	469030001361172	\$ 125.577,00
469030001266742	\$ 125.577,00	469030001379128	\$ 125.577,00
469030001275346	\$ 125.577,00	469030001386152	\$ 113.201,00
469030001287735	\$ 125.577,00	469030001399548	\$ 113.201,00
469030001298960	\$ 125.577,00	469030001409142	\$ 113.201,00
469030001310191	\$ 125.577,00	469030001423833	\$ 113.201,00
469030001321158	\$ 125.577,00	469030001435323	\$ 113.201,00
469030001333263	\$ 125.577,00	469030001447586	\$ 113.201,00
469030001346580	\$ 125.577,00	TOTAL TITULOS POR ENTREGAR	2,292,671,00

En virtud de lo anterior, el juzgado

.RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 015 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO PROSPERAR "COOPROSPERAR", identificada con el NIT No. 900077296-9, los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE \$2.292.671**, constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos

TITULOS SOLICITADOS	VALOR	TITULOS SOLICITADOS	VALOR
469030001245080	\$ 106.541,00	469030001357897	\$ 125.577,00
469030001255565	\$ 125.577,00	469030001361172	\$ 125.577,00
469030001266742	\$ 125.577,00	469030001379128	\$ 125.577,00
469030001275346	\$ 125.577,00	469030001386152	\$ 113.201,00

469030001287735	\$ 125.577,00	469030001399548	\$ 113.201,00
469030001298960	\$ 125.577,00	469030001409142	\$ 113.201,00
469030001310191	\$ 125.577,00	469030001423833	\$ 113.201,00
469030001321158	\$ 125.577,00	469030001435323	\$ 113.201,00
469030001333263	\$ 125.577,00	469030001447586	\$ 113.201,00
469030001346580	\$ 125.577,00	TOTAL TITULOS POR ENTREGAR	2,292,671,00

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 015-2011-00708-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **093** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 de junio de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
 Secretaria

Informe al señor Juez: pasa el proceso a despacho con memorial solicitando la entrega de depósitos judiciales Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)
Auto sustanciación No. 2363
Rad. 016-2014-00330-00

De acuerdo con el informe que antecede y en atención a la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte demandante, el juzgado procederá de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)”.*

Revisado el presente proceso se observa que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y costas, este despacho ordenara la entrega de títulos por el valor **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE \$3.926.865**, constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos

TITULOS SOLICITADOS	VALOR	TITULOS SOLICITADOS	VALOR
469030001633003	\$ 180.258,00	469030001740807	\$ 210.284,00
469030001647972	\$ 210.418,00	469030001750943	\$ 211.484,00
469030001671250	\$ 209.954,00	469030001764075	\$ 237.241,00
469030001678666	\$ 211.650,00	469030001773016	\$ 229.627,00
469030001685041	\$ 224.239,00	469030001788372	\$ 229.627,00
469030001693485	\$ 214.070,00	469030001792625	\$ 229.627,00
469030001706816	\$ 210.284,00	469030001809968	\$ 229.627,00
469030001714503	\$ 210.284,00	469030001821399	\$ 245.467,00
469030001724960	\$ 210.284,00	469030001834568	\$ 222.440,00
TOTAL TITULOS POR ENTREGAR \$3,926,865			

En virtud de lo anterior, el juzgado

.RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 016 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante CLARIA INES GOMEZ LARRARTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.865.236, los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso, por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE \$3.926.865**, constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos

TITULOS SOLICITADOS	VALOR	TITULOS SOLICITADOS	VALOR
469030001633003	\$ 180.258,00	469030001740807	\$ 210.284,00
469030001647972	\$ 210.418,00	469030001750943	\$ 211.484,00
469030001671250	\$ 209.954,00	469030001764075	\$ 237.241,00

469030001678666	\$ 211.650,00	469030001773016	\$ 229.627,00
469030001685041	\$ 224.239,00	469030001788372	\$ 229.627,00
469030001693485	\$ 214.070,00	469030001792625	\$ 229.627,00
469030001706816	\$ 210.284,00	469030001809968	\$ 229.627,00
469030001714503	\$ 210.284,00	469030001821399	\$ 245.467,00
469030001724960	\$ 210.284,00	469030001834568	\$ 222.440,00
TOTAL TITULOS POR ENTREGAR \$3,926,865			

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 016-2014-00330-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de junio de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: pasa el proceso a despacho con memorial solicitando la entrega de depósitos judiciales Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)
Auto sustanciación No. 2365
Rad. 001-2013-00089-00

De acuerdo con el informe que antecede y en atención a la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte demandante, el juzgado procederá de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)”.*

Revisado el presente proceso se observa que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y costas, este despacho ordenara la entrega de títulos por el valor **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$6.903.765**, constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos

TITULOS SOLICITADOS	VALOR	TITULOS SOLICITADOS	VALOR
469030001694286	\$ 440.522,00	469030001761342	\$ 456.645,00
469030001699470	\$ 472.768,00	469030001774121	\$ 456.645,00
469030001702472	\$ 277.898,00	469030001788431	\$ 456.645,00
469030001702473	\$ 171.007,00	469030001799984	\$ 456.645,00
469030001713025	\$ 456.645,00	469030001808925	\$ 456.645,00
469030001724126	\$ 456.645,00	469030001818385	\$ 456.645,00
469030001736289	\$ 456.645,00	469030001826373	\$ 456.645,00
469030001747179	\$ 456.645,00	469030001843248	\$ 518.475,00
TOTAL TITULOS POR ENTREGAR \$6,903,765			

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 001 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS COMUNITARIOS COOPCREDICOM**, a través de su apoderado con facultad para recibir Dr. **JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.747.521, los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso, por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$6.903.765**, constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos

TITULOS SOLICITADOS	VALOR	TITULOS SOLICITADOS	VALOR
469030001694286	\$ 440.522,00	469030001761342	\$ 456.645,00
469030001699470	\$ 472.768,00	469030001774121	\$ 456.645,00
469030001702472	\$ 277.898,00	469030001788431	\$ 456.645,00

469030001702473	\$ 171.007,00	469030001799984	\$ 456.645,00
469030001713025	\$ 456.645,00	469030001808925	\$ 456.645,00
469030001724126	\$ 456.645,00	469030001818385	\$ 456.645,00
469030001736289	\$ 456.645,00	469030001826373	\$ 456.645,00
469030001747179	\$ 456.645,00	469030001843248	\$ 518.475,00
TOTAL TITULOS POR ENTREGAR \$6,903,765			

NOTIFÍQUESE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 001-2013-00089-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de junio de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
 Secretaria